

Nombre de alumno: Monica Isabel Morales Toledo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez lopez

Nombre del trabajo: las obligaciones

Materia: principios jurídicos

Grado: 3

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo:

Comitán de Domínguez Chiapas a 21 de Mayo de 2021.

LAS OBLIGACIONES

Fuentes de las obligaciones

Son fuentes de las obligaciones aquellos hechos jurídicos que dan origen a la obligación.

El contrato. Produce obligaciones porque tanto el acreedor como el deudor han manifestado su voluntad de contratar.

La gestión de negocios. Consiste en la obligación que adquiere aquel que sin estar obligado

Hecho ilícito. En el cual se agrupan las obligaciones provenientes del daño causado con intención por el agente a la persona o al patrimonio de la víctima

El pago de lo indebido. Este se presenta cuando una persona (deudor) paga a quien no es su acreedor.

Enriquecimiento sin causa. todo aquel que se enriquece sin justa causa a expensas de otro

El pago o incumplimiento

Cuerpo de contenido: El pago es uno de los modos de extinguir las obligaciones que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida, sea esta de dar, hacer o no hacer.

Noción y efecto del pago: El Pago, solutio, consiste en la ejecución de la obligación, tenga ella por objeto una datio o un hecho.

Objeto del pago: El pago debe consistir en una ejecución completa de la obligación. Debe coincidir con el contenido de la obligación.

1ro. El acreedor no puede ser compelido a recibir otra cosa distinta de lo que se le debe

2ro. No puede ser constreñido el acreedor a recibir un pago parcial: porque recibir una parte de la cosa debida, es recibir cosa distinta de lo que se debe.

La mora

Es el retraso culpable o doloso en el cumplimiento de las obligaciones.

Cuando alguien no cumple sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, o sea, por motivos fundados, y avisa de ello a su acreedor, queda liberado de las consecuencias de su retraso

Para que exista mora la obligación debe ser exigible, por lo que el plazo debe estar vencido o haberse cumplido la condición suspensiva

la constitución en mora nacía la obligación del pago de intereses y de los daños y perjuicios que su retraso implicaba para el acreedor, surgiendo también la responsabilidad por los riesgos.

se contemplaba la mora del acreedor que se producía cuando éste se negare a recibir el pago

por ejemplo, por no estar de acuerdo con la cantidad que se pretende abonar. En este caso el deudor procedía, para liberarse de las consecuencias del incumplimiento, a realizar el pago por consignación, depositando lo adeudado en un lugar público, por ejemplo, un templo.

El incumplimiento

se refiere a la circunstancia de que el deudor no ha satisfecho al acreedor en la pretensión obligatoria, es decir, no ha pagado.

Indemnización. En la indemnización moratoria, el acreedor demanda el cumplimiento de la obligación, más el pago de daños y perjuicios moratorios

En la indemnización compensatoria, el acreedor reclama el pago de los daños y perjuicios causados por el definitivo incumplimiento de la obligación

El Dolo y la Culpa en las obligaciones. El dolo produce el incumplimiento normal de la obligación. El dolo es toda actitud contraria a las leyes de la honradez dirigida a provocar un engaño a los demás

Incumplimiento no imputable al deudor. Es el que se produce sin intervención de su voluntad, por causa de algún suceso imprevisible o inevitable, que se denomina caso fortuito o fuerza mayor.